



# Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán

Departamento de La Libertad, El Salvador, C. A.  
PBX: 2511-0100 • 2511-0121

**ORDEN DE COMPRA N° 48588**

Fecha: Mayo 07, 2020  
Proveedor: Julio César Peña Martínez  
Condiciones de Pago: Crédito  
Vía: FOOBES 75% D.L. #624

54104  
1  
8 9-

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
35	Rollos de Franela de 60 yardas	\$97.50	\$3,237.50
<div data-bbox="502 728 885 963" data-label="Text"> <p>ACTA # 33 DEL 05 JUN. 2020 ACUERDO # 02</p> </div> <div data-bbox="159 985 1021 1142" data-label="Text"> <p>para desinfección en limpieza Palacio Municipal</p> </div>			
SON: <u>Tres Mil Doscientos Treinta y Siete 50/100 Drs</u>			\$3,237.50



ENTREGADO

RECIBIO

# JC NEGOCIOS Y DISTRIBUIDORES

Ventas al por menor de otros productos N.C.P.  
**JULIO CESAR PEÑA MARTINEZ**  
 Col, Labor 1, #4, Pjs Perquin -Block L,  
 Soyapango, San Salvador.  
 Tels.: 2103-3109 / 7885-6470

FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL  
 20SD000F

Nº 000032

NIT: 0614-200669-107-3  
 NRC: 287495-0

19/06/2020

Fecha: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CLIENTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN

NIT O DUI DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: LA LIBERTAD

VENTA A CUENTA DE: CRÉDITO A 30 DÍAS

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS.NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
35.00	ROLLOS DE FRANELA DE 60 YARDAS	\$ 92.50		\$	3,237.50
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
		\$ -		\$	-
Son: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DLRS.		Sumas		\$	3,237.50
		(-) IVA RETENIDO		\$	-
		SUB TOTAL		\$	3,237.50
OPERACIONES SUPERIOR A \$ 200,00		VENTA NO SUJETA		\$	-
NOMBRE: _____		VENTA EXENTA		\$	-
NIT/ DUI: _____		FOVIAL		\$	-
EXTRANJEROS/PASAPORTE CARNET DE RESIDENCIA: _____		TOTAL		\$	3,237.50



09:54 AM

RESPUESTA RECIBIDA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN  
 25 JUN. 2020  
 UACI

IMPRESOS Y ENCUADERNACION L Y R (Manuel de Jesus López)  
 • 9a. Calle Ote. No. 306, S. S. • NIT: 0511-261051-002-0 • N.R.C.: 35568-2  
 • Aut. Impr. 453 • Fecha de Aut. 29/09/1992 • Numero y fecha de autorización 15041-RES-CR-06486-2020  
 • Rango de numeracion correlativo autorizada del 20SD000F1 al 20SD000F150 Fecha: 29/01/2020

ORIGINAL - BLANCO - EMISOR  
 COPIA- AMARILLO - CLIENTE



GS0409  
259/2020


Antigua Cuscatlán, 06 de mayo de 2020

**Señores**  
**Concejo Municipal**  
Presente.-

Honorables señores que presiden nuestro Concejo Municipal. Me dirijo a ustedes de la manera más cordial deseándoles éxitos en sus labores diarias y muchas bendiciones.

El motivo de la presente es solicitarles de carácter urgente la compra de **35 rollos de franela de 60 yardas** Para uso de desinfección en limpieza Palacio Municipal

**Atentamente,**

  
Anselmo Jordán Meléndez  
Jefe De Mantenimiento de Bienes Municipales



Ventas al por menor de otros productos N. C. P.  
**JULIO CESAR PEÑA MARTÍNEZ**  
 Col. Labor 1, #4, Psj. Perquín - Block L,  
 Soyapango, San Salvador.  
 Tels.: 2103-3109 | 7885-6470



**NEGOCIOS  
 Y  
 DISTRIBUIDORES**

FECHA	07-05-2020
-------	------------

CLIENTE	ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN
ATENCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
DIRECCIÓN	LA LIBERTAD
PAGO	CREDITO 60 DIAS

**DETALLES**

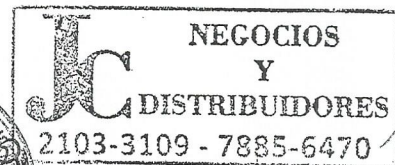
CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL DE LA LÍNEA
35	Rollos de Franela de 60 yardas	\$ 92.50	\$3,237.50
<b>Precios incluyen Iva</b> <b>valides de la oferta 30 días</b> <b>Nit: 0614-200669-107-3</b> <b>Registro: 287495-0</b> <b>Razón social: Julio Cesar Peña Martínez</b> <b>Clasificación tributaria: microempresa</b> <b>TIEMPO DE ENTREGA: TRES DIAS HABILES</b>		Subtotal	\$ 3,237.50
		Total	\$ 3,237.50

**MANIFESTO:**

Declaramos que estamos capacitados para contratar con la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán conforme con los Art. 25 y 26 de la LACAP y que nos encontramos solventes de nuestras obligaciones fiscales municipales de seguridad social y previsional según el art,26 del RELACAP" y que a título personal. Julio Cesar Peña Martínez

No empleamos, a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; Esperando poder servirles,

Para aceptar este presupuesto, firme aquí y envíelo de vuelta:





## Acta de Recepción

En las oficinas de Mantenimiento de Bienes Muebles de la Municipalidad, ubicada en: Blvd. Walter T. Deininger, Antigua Cuscatlán, a las diez horas, del día diez y nueve de junio del año dos mil veinte, con el propósito de hacer entrega formal por parte de Julio César Peña Martínez de 35 Royos de Franela de 60 Yardas de conformidad a la factura número 0032 emitida el día 19 de junio de 2020. Por parte de la institución contratante, el Señor Anselmo Meléndez, quien es el solicitante y administrador de la Orden de Compra.

Se hace constar que los bienes recibidos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Municipalidad en la Solicitud.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y Decreto Legislativo No. 593, art. 13 y Decreto Legislativo No. 606, art. 2 el cual reforma el Art. 13 del D.L. No. 593, que autoriza temporalmente la aplicación de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y el Romano I), número 6. Administrador de la Orden de Compra o Contrato de los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19"** y no habiendo más que hacer constar, firmo y ratifico la presente acta.

Sr. Anselmo Jordan Meléndez Ventura  
Solicitante/Administrador Orden de Compra



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## DECRETO N.º 624



### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 74, de fecha 8 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud calificó como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19.
- IV. Que debido a que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo y ante el peligro inminente que atraviesa el país con la expansión del COVID-19, con el propósito de paliar los efectos económicos negativos en nuestro país, debido a los cierres preventivos de establecimientos comerciales de múltiples sectores de la economía.
- V. Que por Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426, del mismo mes y año, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, la Asamblea Legislativa, prorrogó hasta el 16 de abril del 2020, los efectos del Decreto Legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020.
- VI. Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar, del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades.